



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 1400-2017-P-CSJJU/PJ

Huancayo, veintiocho de setiembre del
año dos mil diecisiete.-

VISTOS:

La Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial; Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, que aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial; Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, del 15 de junio del 2017; Formulario Único de Trámites Administrativos del Poder Judicial del 27 de setiembre del 2017, presentado por el doctor Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez; y,

CONSIDERANDO:

Primero.- El artículo setenta y dos del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial expresa que, en los Distritos Judiciales la dirección corresponde al Presidente de la Corte Superior en su condición de máximo representante y por consiguiente dirige su política interna;



Segundo.- Mediante documento del 27 de setiembre del 2017, el doctor Luis Fernando Ojeda Cornejo Chávez, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, solicita Licencia Con Goce de Haber por Capacitación Oficial, por los días 12, 13 y 14 de octubre del 2017, en razón de haber sido admitido al Máster Universitario "Magistratura Contemporánea: La Justicia en el Siglo XXI" organizado por la Academia de la Magistratura, que fuera aprobada por Resolución N° 051-2017-AMAG-DA, del seis de marzo del presente año;

Tercero.- A este respecto, la Ley N° 29277 - Ley de la Carrera Judicial, prescribe en sus incisos 9° y 10° de su artículo 35° que son derechos de los Jueces la capacitación y especialización permanentes y por ende de gozar de los permisos y licencias, conforme a ley;



Cuarto.- Asimismo el artículo 39° del cuerpo normativo citado en el considerando anterior precisa que: "la capacitación de los jueces es un derecho de su función y un factor indispensable para evaluar su desempeño. Está a cargo, fundamentalmente de la Academia de la Magistratura. Todos los jueces tienen el derecho a perfeccionarse y actualizarse continuamente, en igualdad de condiciones y oportunidades. La capacitación se realiza con el objetivo de impulsar el desarrollo profesional pleno del juez (...) La capacitación se puede realizar a través de cursos y actividades académicas que brindan la Academia de la Magistratura, universidades, centros de estudios especializados, así como los que se dictan periódicamente en cada distrito judicial";

Quinto.- Al respecto, mediante Resolución Administrativa de la Presidencia del Consejo Ejecutivo del Poder Judicial N° 076-2017-P-CE-



PODER JUDICIAL
DEL PERÚ

RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1400-2017-P-CSJJU/PJ

PJ, del 15 de junio del 2017, se establece que las instituciones que pueden organizar certámenes académicos para la participación de jueces del Poder Judicial son: Presidencia del Poder Judicial, Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, Oficina de Control de la Magistratura, Academia de la Magistratura, Comisión Nacional de Capacitación de Jueces, Centro de Investigaciones Judiciales, Universidades, entidades del Estado y/o centros de estudios que tengan convenio institucional con el Poder Judicial; entre otras, debidamente acreditadas y autorizadas;

Sexto.- Por su parte el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 018-2004-CE-PJ, aprueba el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial, precisando en su artículo 6° que la licencia es la autorización para dejar de asistir al centro de trabajo uno o más días, se otorga a pedido de parte y está condicionada a la conformidad institucional. La licencia se concede con goce de remuneraciones, sin goce de remuneraciones o a cuenta del período vacacional, formalizándose mediante resolución por órgano competente. Señalándose, además que se conceden licencias con goce de remuneraciones: por capacitación oficial en el país o en el extranjero;



Séptimo.- Sobre el particular el artículo segundo de la Resolución Administrativa N° 076-2017-P-CE-PJ, precisa que la licencia con goce de haber para la asistencia a certámenes de capacitación, en calidad de asistente, expositor, panelista u otra condición, será concedida cuando se trate de actividades que tengan carácter oficial debidamente acreditada; y cuenten con la autorización del órgano competente;

Octavo.- El artículo 40° del citado Reglamento precisa que: "La licencia por capacitación oficial, en el país o en el extranjero, se otorga al Magistrado para que intervenga en cursos o certámenes destinados a la adquisición de conocimientos teórico-prácticos, considerados como fundamentales dentro de los planes institucionales y para su quehacer jurisdiccional. Se entiende por capacitación oficial: a) Las actividades académicas organizadas o auspiciadas por el Poder Judicial o la Academia de la Magistratura a las que haya sido convocado expresamente el Magistrado; b) Las becas, cursos, jornadas, congresos o eventos similares con la disciplina jurídica o la especialidad del Magistrado que se consideren necesarios, convenientes y adecuados para su formación; c) Los eventos académicos organizados o promovidos por otras entidades del Sistema Judicial Peruano, referidos a la función judicial";



Noveno.- Por otro lado, el Consejo Ejecutivo del Poder Judicial, mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ, resuelve -entre otros- delegar a los Presidentes de las Cortes Superiores de Justicia, la facultad de autorizar la participación de Jueces en certámenes como conferencias, cursos de perfeccionamiento y cualquier forma de capacitación o becas de especialidad, cuya duración no exceda de treinta días calendario, concediendo la licencia que corresponda con sujeción estricta a lo



RESOLUCION ADMINISTRATIVA
N° 1400-2017-P-CSJJU/PJ

dispuesto en el Reglamento de Licencias para Magistrados del Poder Judicial;

Décimo.- Estando a las consideraciones antes desarrollados, en uso de las facultades conferidas por los incisos primero, tercero y noveno del artículo noventa del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial y a la delegación de facultades otorgada mediante Resolución Administrativa N° 373-2015-CE-PJ;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONCEDER licencia con goce de haber por capacitación al doctor **LUIS FERNANDO OJEDA CORNEJO CHÁVEZ**, Juez del Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, por los días 12, 13 y 14 de octubre del 2017, para asistir como participante al Máster Universitario "Magistratura Contemporánea: La Justicia en el Siglo XXI", organizado por la Academia de la Magistratura que no irrogará gastos a esta Corte Superior de Justicia.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el citado magistrado emita un Informe documentado con relación al desarrollo del referido evento, dentro de los quince (15) días posteriores a su conclusión.

ARTÍCULO TERCERO.- PONER la presente Resolución en conocimiento del Consejo Ejecutivo Distrital, Juzgado Penal Colegiado de Huancayo, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Personal de la Unidad Administrativa y de Finanzas, Asesoría Legal de la Corte Superior de Justicia de Junín y del interesado.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



NICK OLIVERA GUERRA
Presidente
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNÍN